



Bogotá, 27/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500654401



20175500654401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CALLE 42 No. 80A - 07 PISO 2
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22230** de **01/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

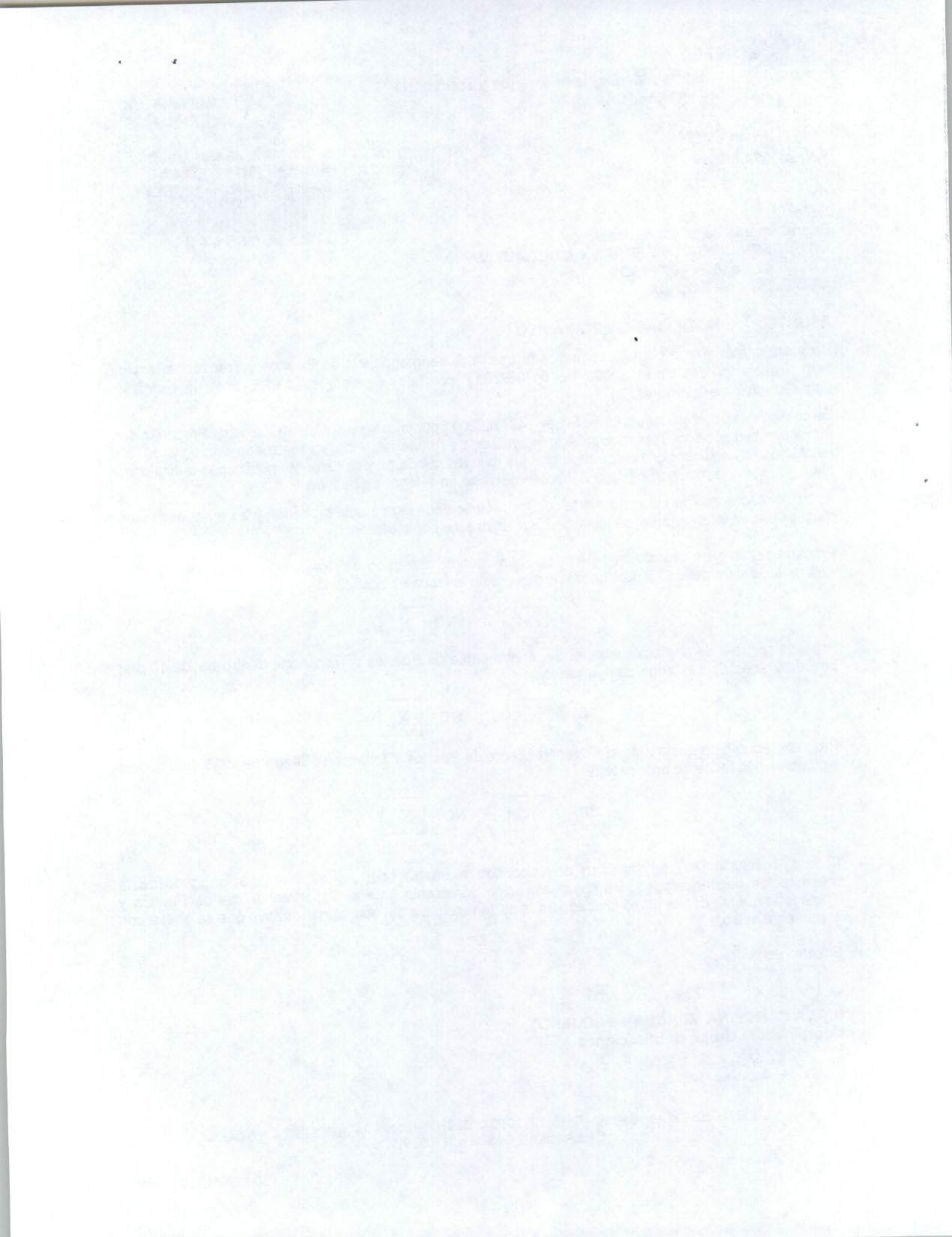
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con N.I.T 811008668 - 8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con NIT 811008668 - 8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 0021664 de fecha 12 de febrero de 2015 impuesto al vehículo de placa YAQ345 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA Identificada con el NIT. 811008668 - 8 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 510:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 510

RESOLUCIÓN No. 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT **811008668 - 8**

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0021664	12 de febrero de 2015	YAQ345

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0021664** de fecha **12 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA** identificada con NIT. **811008668 - 8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT. **811008668 - 8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT 811008668 - 8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT. 811008668 - 8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 510 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT **811008668 - 8**

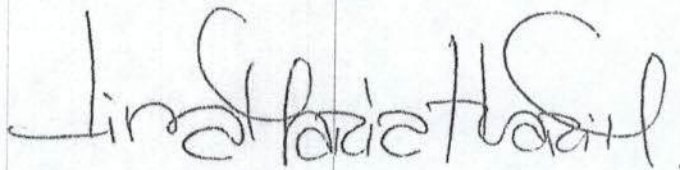
automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA**, identificada con NIT. **811008668 - 8**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la Calle **42 80 A 07 Piso 2**, teléfono **5080522**, correo electrónico **aquiceno@interservicios.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22230 DEL 01 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSITO No. 75001- 0021664

1. FECHA Y HORA

2019	01	03	04	05	06	07	08	09	10
12	05	06	07	08	09	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DONDE SE INFRINGIÓ LA REGLA O REGLAS DE TRANSITO

cll 9 Avum 50

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL CAMION

4. MARCA Y MODELO

5. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

66980612

6. NOMBRE Y APELLIDOS

7. DIRECCION

8. TELEFONO

TRANSITO

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, LEY, ASOCIACION, COOPERATIVA, ASOCIACION DE FAMILIA Y OTRAS FORMAS

10. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

76892-01-19055

11. NOMBRE Y APELLIDOS

12. PLACA

13. MARCA Y MODELO

14. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

15. NOMBRE Y APELLIDOS

16. DIRECCION

17. TELEFONO

18. NOMBRE Y APELLIDOS

19. DIRECCION

20. TELEFONO

21. NOMBRE Y APELLIDOS

22. DIRECCION

23. TELEFONO

24. NOMBRE Y APELLIDOS

25. DIRECCION

26. TELEFONO

27. NOMBRE Y APELLIDOS

28. DIRECCION

29. TELEFONO

30. NOMBRE Y APELLIDOS

31. DIRECCION

32. TELEFONO

33. NOMBRE Y APELLIDOS

34. DIRECCION

35. TELEFONO

36. NOMBRE Y APELLIDOS

37. DIRECCION

38. TELEFONO

39. NOMBRE Y APELLIDOS

40. DIRECCION

41. TELEFONO

42. NOMBRE Y APELLIDOS

43. DIRECCION

44. TELEFONO

45. NOMBRE Y APELLIDOS

46. DIRECCION

47. TELEFONO

48. NOMBRE Y APELLIDOS

49. DIRECCION

50. TELEFONO

51. NOMBRE Y APELLIDOS

52. DIRECCION

53. TELEFONO

54. NOMBRE Y APELLIDOS

55. DIRECCION

56. TELEFONO

57. NOMBRE Y APELLIDOS

58. DIRECCION

59. TELEFONO

60. NOMBRE Y APELLIDOS

61. DIRECCION

62. TELEFONO

63. NOMBRE Y APELLIDOS

64. DIRECCION

65. TELEFONO

66. NOMBRE Y APELLIDOS

67. DIRECCION

68. TELEFONO

69. NOMBRE Y APELLIDOS

70. DIRECCION

71. TELEFONO

72. NOMBRE Y APELLIDOS

73. DIRECCION

74. TELEFONO

75. NOMBRE Y APELLIDOS

76. DIRECCION

77. TELEFONO

78. NOMBRE Y APELLIDOS

79. DIRECCION

80. TELEFONO

FORMA DEL INFRACCIONADO

BAJO JURAMENTO

66980612



No 2017-560-038702-2
 Asunto IUIT ORIGINAL No 76001-00

Fecha del IUIT 15/05/17 14:50:53 Radica en SANFELICIANO
 Delinea APOYAR GUAYAS SPT
 Parroquia CUIACALCA DE SANTIAGO DE CA
 www.supernotificacion.com.ec C-13 14 45 Bogota D C 3521/16

SECCION 1: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CCO	VALOR BRUTO
001	0
002	0
003	0
004	0
005	0
006	0
007	0
008	0
009	0
010	0
011	0
012	0
013	0
014	0
015	0
016	0
017	0
018	0
019	0
020	0
021	0
022	0
023	0
024	0
025	0
026	0
027	0
028	0
029	0
030	0
031	0
032	0
033	0
034	0
035	0
036	0
037	0
038	0
039	0
040	0
041	0
042	0
043	0
044	0
045	0
046	0
047	0
048	0
049	0
050	0
051	0
052	0
053	0
054	0
055	0
056	0
057	0
058	0
059	0
060	0
061	0
062	0
063	0
064	0
065	0
066	0
067	0
068	0
069	0
070	0
071	0
072	0
073	0
074	0
075	0
076	0
077	0
078	0
079	0
080	0
081	0
082	0
083	0
084	0
085	0
086	0
087	0
088	0
089	0
090	0
091	0
092	0
093	0
094	0
095	0
096	0
097	0
098	0
099	0
100	0

SECCION 2: EMPRESAS Y ENTIDADES ECONOMICAS

CCO	VALOR BRUTO
101	0
102	0
103	0
104	0
105	0
106	0
107	0
108	0
109	0
110	0
111	0
112	0
113	0
114	0
115	0
116	0
117	0
118	0
119	0
120	0
121	0
122	0
123	0
124	0
125	0
126	0
127	0
128	0
129	0
130	0
131	0
132	0
133	0
134	0
135	0
136	0
137	0
138	0
139	0
140	0
141	0
142	0
143	0
144	0
145	0
146	0
147	0
148	0
149	0
150	0
151	0
152	0
153	0
154	0
155	0
156	0
157	0
158	0
159	0
160	0
161	0
162	0
163	0
164	0
165	0
166	0
167	0
168	0
169	0
170	0
171	0
172	0
173	0
174	0
175	0
176	0
177	0
178	0
179	0
180	0
181	0
182	0
183	0
184	0
185	0
186	0
187	0
188	0
189	0
190	0
191	0
192	0
193	0
194	0
195	0
196	0
197	0
198	0
199	0
200	0

SECCION 3: BIENES RAIZALES

CCO	VALOR BRUTO
201	0
202	0
203	0
204	0
205	0
206	0
207	0
208	0
209	0
210	0
211	0
212	0
213	0
214	0
215	0
216	0
217	0
218	0
219	0
220	0
221	0
222	0
223	0
224	0
225	0
226	0
227	0
228	0
229	0
230	0
231	0
232	0
233	0
234	0
235	0
236	0
237	0
238	0
239	0
240	0
241	0
242	0
243	0
244	0
245	0
246	0
247	0
248	0
249	0
250	0
251	0
252	0
253	0
254	0
255	0
256	0
257	0
258	0
259	0
260	0
261	0
262	0
263	0
264	0
265	0
266	0
267	0
268	0
269	0
270	0
271	0
272	0
273	0
274	0
275	0
276	0
277	0
278	0
279	0
280	0
281	0
282	0
283	0
284	0
285	0
286	0
287	0
288	0
289	0
290	0
291	0
292	0
293	0
294	0
295	0
296	0
297	0
298	0
299	0
300	0

SECCION 4: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CCO	VALOR BRUTO
301	0
302	0
303	0
304	0
305	0
306	0
307	0
308	0
309	0
310	0
311	0
312	0
313	0
314	0
315	0
316	0
317	0
318	0
319	0
320	0
321	0
322	0
323	0
324	0
325	0
326	0
327	0
328	0
329	0
330	0
331	0
332	0
333	0
334	0
335	0
336	0
337	0
338	0
339	0
340	0
341	0
342	0
343	0
344	0
345	0
346	0
347	0
348	0
349	0
350	0
351	0
352	0
353	0
354	0
355	0
356	0
357	0
358	0
359	0
360	0
361	0
362	0
363	0
364	0
365	0
366	0
367	0
368	0
369	0
370	0
371	0
372	0
373	0
374	0
375	0
376	0
377	0
378	0
379	0
380	0
381	0
382	0
383	0
384	0
385	0
386	0
387	0
388	0
389	0
390	0
391	0
392	0
393	0
394	0
395	0
396	0
397	0
398	0
399	0
400	0

SECCION 5: EMPRESAS Y ENTIDADES ECONOMICAS

CCO	VALOR BRUTO
401	0
402	0
403	0
404	0
405	0
406	0
407	0
408	0
409	0
410	0
411	0
412	0
413	0
414	0
415	0
416	0
417	0
418	0
419	0
420	0
421	0
422	0
423	0
424	0
425	0
426	0
427	0
428	0
429	0
430	0
431	0
432	0
433	0
434	0
435	0
436	0
437	0
438	0
439	0
440	0
441	0
442	0
443	0
444	0
445	0
446	0
447	0
448	0
449	0
450	0
451	0
452	0
453	0
454	0
455	0
456	0
457	0
458	0
459	0
460	0
461	0
462	0
463	0
464	0
465	0
466	0
467	0
468	0
469	0
470	0
471	0
472	0
473	0
474	0
475	0
476	0
477	0
478	0
479	0
480	0
481	0
482	0
483	0
484	0
485	0
486	0
487	0
488	0
489	0
490	0
491	0
492	0
493	0
494	0
495	0
496	0
497	0
498	0
499	0
500	0

SECCION 6: BIENES RAIZALES

CCO	VALOR BRUTO
501	0
502	0
503	0
504	0
505	0
506	0
507	0
508	0
509	0
510	0
511	0
512	0
513	0
514	0
515	0
516	0
517	0
518	0
519	0
520	0
521	0
522	0
523	0
524	0
525	0
526	0
527	0
528	0
529	0
530	0
531	0
532	0
533	0
534	0
535	0
536	0
537	0
538	0
539	0
540	0
541	0
542	0
543	0
544	0
545	0
546	0
547	0
548	0
549	0
550	0
551	0
552	0
553	0
554	0
555	0
556	0
557	0
558	0
559	0
560	0
561	0
562	0
563	0
564	0
565	0
566	0
567	0
568	0
569	0
570	0
571	0
572	0
573	0
574	0
575	0
576	0
577	0
578	0
579	0
580	0
581	0
582	0
583	0
584	0
585	0
586	0
587	0
588	0
589	0
590	0
591	0
592	0
593	0
594	0
595	0
596	0
597	0
598	0
599	0
600	0

SECCION 7: BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CCO	VALOR BRUTO
601	0
602	0</

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



Notificación Resolución 20175500222305

NL

Notificaciones En Linea

lun 05/06/2017 1:21 p.m.

Para: asgerencia@interservicios.com.co

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20175500222305.pdf
396 KB

descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

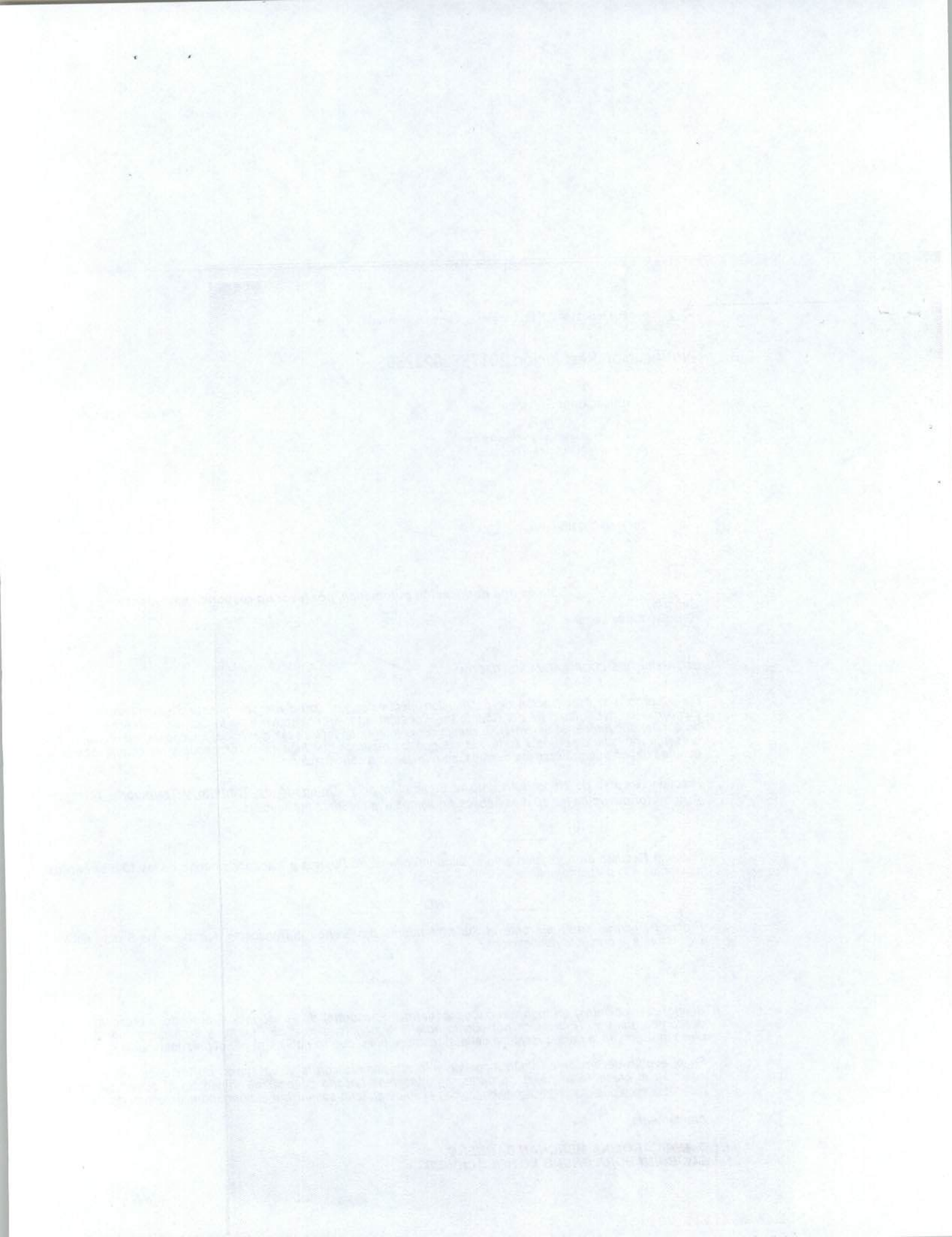
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



Procesando email [Notificación Resolución 20175500222305]

N

no-reply@certificado.4-72.com.co

lun 05/06/2017 1:22 p.m.

Para: Notificaciones En Linea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "asgerencia@interservicios.com.co".

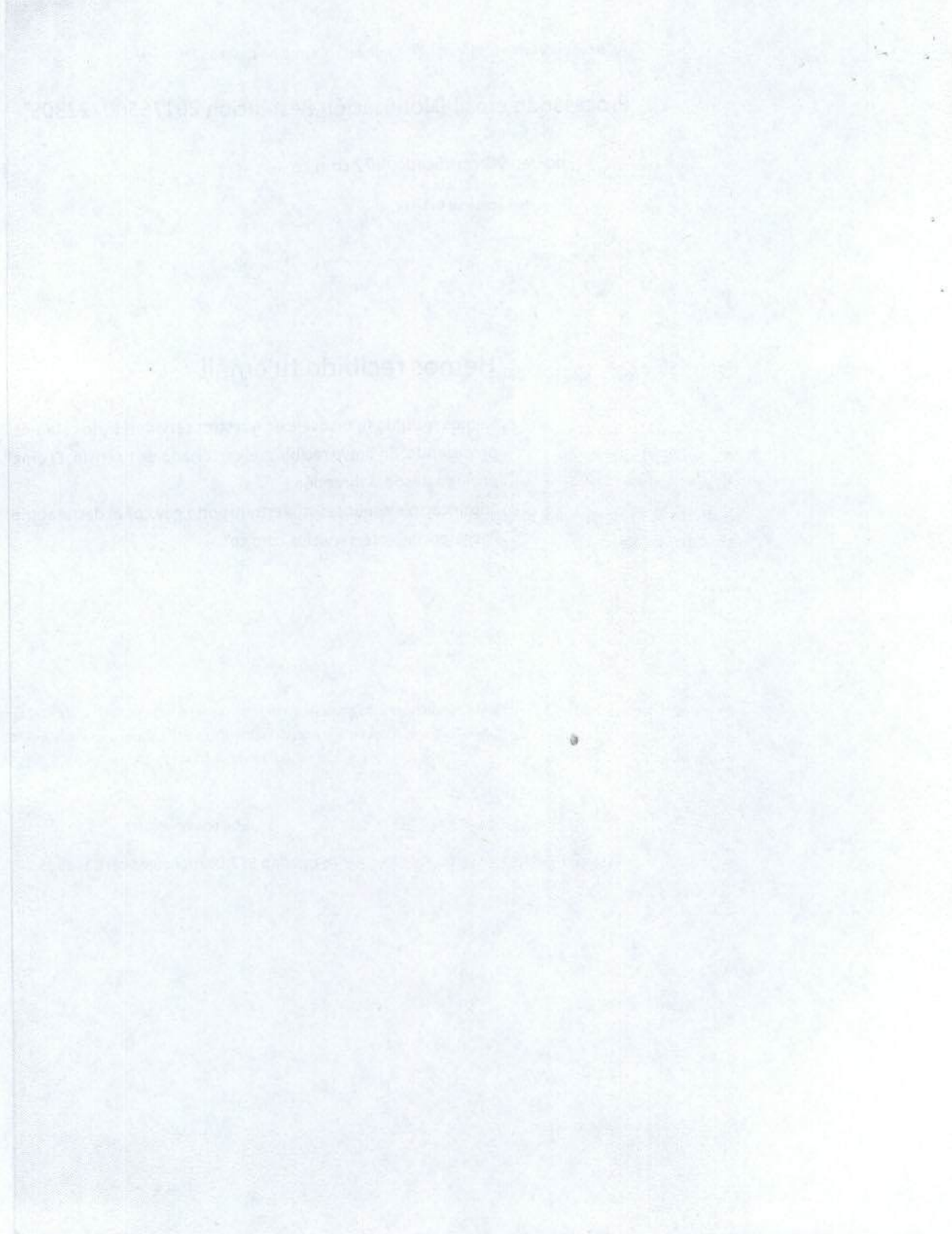


Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000

Nacional: 01 8000 111 210

Ref.id:149655042953804

Te quedan 572.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E4330577-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: asgerencia@interservicios.com.co

Fecha y hora de envío: 5 de Junio de 2017 (13:22 GMT-05:00)

Fecha y hora de entrega: 5 de Junio de 2017 (13:22 GMT-05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: Notificación Resolución 20175500222305 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(iones) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de



descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20175500222305.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Junio de 2017



Interservicios

Medellin, 24 de Julio de 2012

No radicación: 1-2012004199
2012/07/24 - 17:08
Folios:1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No.9A-45 PISO 2 y 3
Bogotá D.C.

Asunto: Formato Notificación Electrónica



Rad No 2012-560-032106-2
Asunto AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA PARA 10/10/12
Asunto: Formato Notificación Electrónica - Superintendencia de Puertos y Transporte
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA GENERAL - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
CALLE 63 No. 9A-45 BOGOTÁ D.C. JUNIO 2012

Cordial Saludo

Adjunto a la presente la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR
PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE**

Diego Leon Velez Velazquez mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellin identificado con Cedula No. 91759196 de la ciudad de Medellin, actuando en mi calidad de Representante Legal de Interservicios Cooperativa Urbana con Nit. 811.000.608-5 con domicilio en Medellin entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Interservicios Cooperativa Urbana
No. de matrícula mercantil	21-001069-24
NIT	811.000.608-5
Dirección	CR. 50c # 15w 120 ofc 116
Teléfono	498 4099
Fax	5149921
Ciudad	Medellin
Dirección electrónica de notificación (mail)	asgerencia@interservicios.com.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO

identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

- Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 24 días del mes de Diciembre de 2012.

Firma: _____

Nombre: Diana Leizaola V.

C.C. 71.787.190

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

NOMBRE	CERTIFICA
SIGLA	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
No. ESAL	INTERSERVICIOS
DOMICILIO	21-001069-24
NIT	MEDELLIN
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	811008668-8
ANTIOQUIA, COLOMBIA	CERTIFICA
	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN,

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1124, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Acta No.3 del 14 de febrero de 1998, de la Asamblea General, mediante la cual se dio cumplimiento al Auto No. 069 de fecha 6 de mayo de 1997 en donde se ordena reforma estatutaria del DANCOOP.
- Acta No.2 del 02 de agosto de 1997, de la Asamblea General.
- Acta No.4 del 26 de septiembre de 1998, de la Asamblea General.
- Acta No.7 del 18 de marzo de 2000, de la Asamblea General.
- Acta No.8 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
- Acta No.9 del 2 de febrero de 2002, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2002, en el libro 1o., bajo el No.312, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321602

manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.

e. Velar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.

f. Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con organizaciones especializadas.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

En desarrollo del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivos en forma adecuada, racional y oportuna, los objetivos generales, la cooperativa podrá realizar entre otros, los siguientes servicios y actividades:

SERVICIOS DE INGENIERIA:

Los cuales consistirán en:

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en: construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones: Consultoría, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en implementación y ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones; montaje instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas (fibra microondas, satelital, conmutación, energía); administración de informáticos.

Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, ambientales sobre restricciones ambientales, diagnósticos ambientales alternativas, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial.

Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

Asistencia secretarial

Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones:

Organización y Administración de Archivos: Activos, Historias Clínicas, de Historias Laborales.

Organización de Fondos Acumulados.

Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental.

Digitalización de Archivos.

Microfilmación de Archivos.

Soluciones de Software en Administración Documental.

Almacenamiento y transporte de Archivos.

Servicios en administración de correspondencia y mensajería.

Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de información.

Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales.

Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.

Prestación de servicios de dibujo técnico especializado.

Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.

Asesoría Jurídica y Representación Judicial.

Gestión Predial.

Construcción y Administración Página Web.

Censo de propietarios, inventario de mejoras (cultivos, maderables y construcciones) y permisos en los corredores de servidumbre de los proyectos.

Imposición de servidumbre de orden procesal en la elaboración, presentación y gestión procesal, de demandas de Imposición de servidumbres para obras del sector energético y de infraestructura lineal; además, de cualquier clase de servicios de representación judicial y extrajudicial, en diferentes áreas del derecho.

Administración de concesiones.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
 FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 BIEN: EL FIDEICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE
 CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:

1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A LA FIRMA DEL PRESENTE
 CONTRATO.

2. LOS DERECHOS DE CREDITO (ACTIVOS, ECONÓMICOS O DE COBRO) DERIVADOS A
 SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 16 DE 2010, LIBRO 200., BAJO EL No. 35

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES:

\$3.570.000,00

Por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea
 General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997,
 en el libro 10., bajo el No.1124.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la
 Cooperativa, llevará la representación judicial y extrajudicial de la
 Entidad, por sí o por medio de apoderados. Constituye el órgano
 ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados
 y contertceros y será el conducto regular entre los empleados y el
 Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el
 descendente y éste deberá usarse de modo permanente para mantener el
 principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de
 Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la
 marcha de la entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará
 el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los
 acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea
 General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será
 reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración,
 organismo que podrá designar un suplente de entre los cargos
 administrativos de superior jerarquía.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO
 GERENTE

NOMBRE
 DIEGO LEON VELEZ

IDENTIFICACION
 71.787.196

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321605

competentes.

m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el consejo de administración.

n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos (2) meses de antelación.

o. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.

p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.

q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.

r. Presentar al Consejo de Administración, para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros mensuales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente, a consideración de la Asamblea General.

s. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación en todas las actuaciones jurídicas y extrajudiciales de la Cooperativa.

t. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.

u. Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la Cooperativa.

v. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.

w. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa

x. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.

y. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SALVADOR VÁSQUEZ DESIGNACION	3.649.457

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321606

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio y de acuerdo a la cuantía que se fije.

Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500554811



Bogotá, 06/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CALLE 42 No. 80A - 07 PISO 2
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) ~~22230~~ de ~~01/06/2017~~ por la(s) cual(es) se ~~ABRE~~ una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

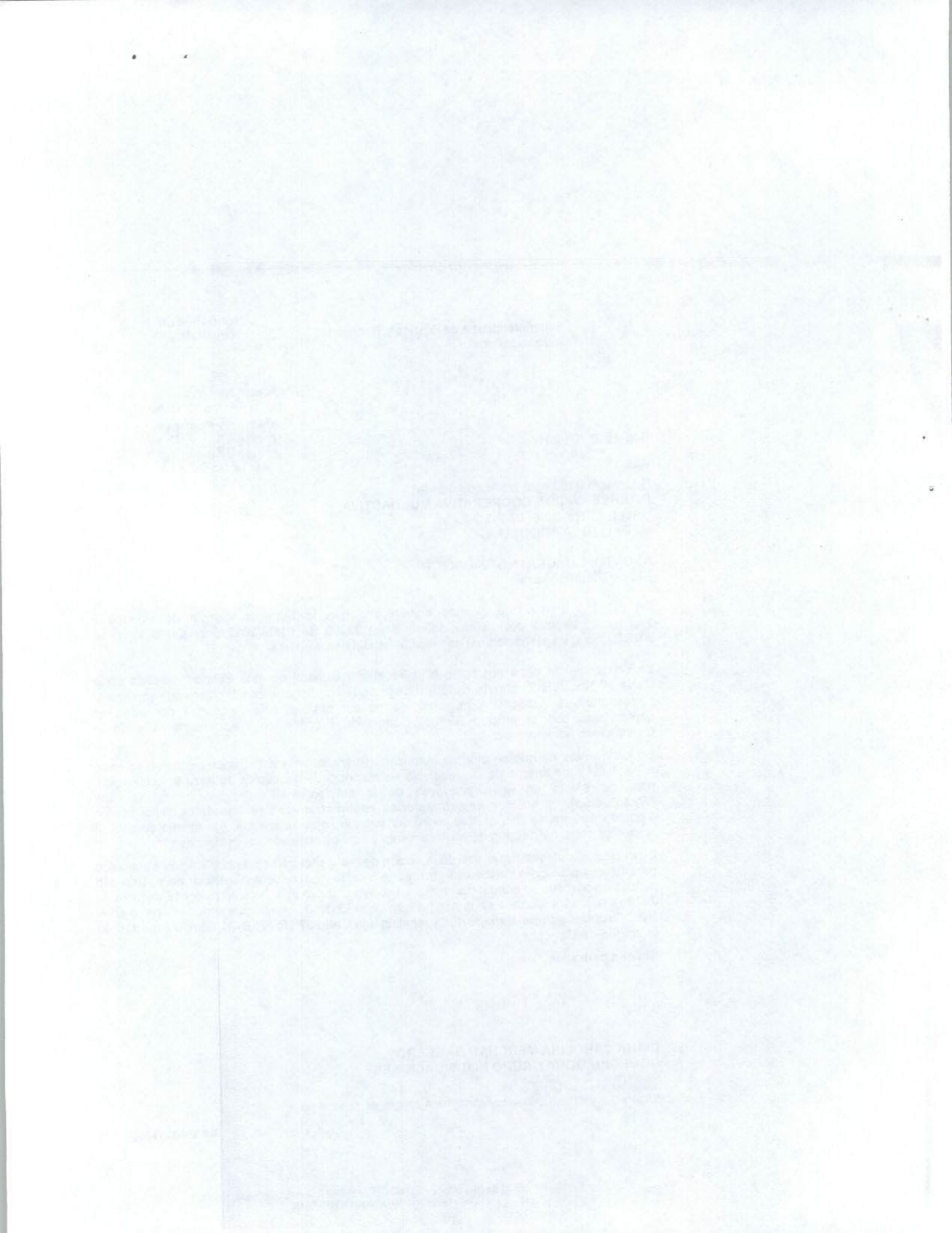
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHULLA\Downloads\1019011060_2017_06_05_14_54_26.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Nacionalización
NIT: 900.055917-
CG 25 G 96 A 52
Línea Nat: 01 800

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131
Envío: RN782211317C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
INTERSERVICIOS COOPER
MULTIACTIVA
Dirección: CALLE 42 No. 80.
PISO 2

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050031
Fecha Pre-Admisión:
29/05/2017 15:35:11
Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

»»» Aviso de Llegada

3662043
DI TR

Primera Gestión

CIUDAD: BOGOTÁ MES: JUN AÑO: 2017 HORA: 4:00 a.m. p.m.

Remitente: *SOLPE, PUEBLOS*
4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *KN 782 211 317 C* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD: BOGOTÁ MES: JUN AÑO: 2017 HORA: 4:00 a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

ENVÍO

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

